

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000146-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° 108315, de fecha 23 de febrero del 2023, de la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de pensionista y rectificación de la declaración jurada de impuesto predial, y el Informe Legal 000146-2025-MPHZ/GATYR/SGALT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 108315, de fecha 23 de febrero del 2023, la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31626822, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jirón Las Magnolias N° 159 Mz. 159 Lote 22- Villón Alto, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2023, 2024 y 2025**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Certificado Literal, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago. Asimismo, solicita **RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL**, manifestando lo siguiente:

Que, solicito la Rectificación de mi Declaración Jurada del Impuesto Predial, ya que por error involuntario se ha declarado áreas construidas que no son reales, tanto en Primer, Segundo y Tercer piso, rectificación que debe realizarse según la Declaratoria de Fábrica y para ello detallo de la siguiente manera:

CON RESPECTO AL ÁREA DEL TERRENO

El área declarada del predio matriz (terreno)	150.00m2
Anticipo de legítima a la hija Rosario M. Robles Lirio	84.95 m2
Restando del lote matriz el área de 84.95, sobra el área	65.05m2

CON RESPECTO AL ÁREA CONSTRUIDA: La construcción es de 3 pisos

Anticipo de legítima a Rosario M. Robles Lirio, toda el área construida del primer piso que viene a ser área techada.	88.95m2
---	---------

Anticipo de legítima a mi hija Lisset Milagros robles Lirio, área construida del segundo piso 88.95m2

ÁREA QUE DEBE RECTIFICARSE DEL TERRENO Y ÁREA CONSTRUIDA, para la Sra. DELIA ALBERTA LIRIO ZULOAGA

Terreno que sobra	65.03m2
Toda el área construida del Tercer piso	85.68m2

ACLARACIÓN: área declarada Primer Piso 110.70m2, Segundo Piso 111.15m2 y Tercer Piso 35.00m2 más 71.37m2, área total 106.37m2. Estas áreas se deben rectificar según la declaratoria de fábrica, a la propietaria solo declara el Tercer Piso área construida y el terreno que sobra los 65.05.m2;

Que, con el **INFORME N° 297-2023-MPH-GATYR/SGFT**, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en atención al documento presentado por **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, con DNI N° 31623822; con código de contribuyente N° 02-31623822 **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, domicilio: Jirón Las Magnolias N°159 Mz. 159 Lote 22 Villon Alto Huaraz, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N° 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA – Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:*



ED-88274-1

- | | |
|--|---------------|
| - Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario | (Presentó) |
| - Copia Simple del DNI | (Presentó) |
| - Resolución de Cese | (Presentó) |
| - Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP | (Presentó) |
| - Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio | (Presentó) |
| - Recibo de pago de agua | (No Presentó) |
| - Boleta de pago de pensión | (No Presentó) |

De acuerdo a la Inspección **IN-SITU**, al predio de **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, con DNI N° 31623822; código de Contribuyente N° 02-31623822 domicilio Jirón Las Magnolias N°159 Mz. 159 Lote 22 Villon Alto Huaraz, se constató lo siguiente:

- El predio es de uso vivienda
- No existe actividad económica;

Que, con el **INFORME N° 178-2023-MPH-GATyR-SGALyT**, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Tributarios de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, del **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, de fecha 20 de marzo del 2023, se constata que la administrada cuenta con cuatro (04) predios inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral VII- Sede Huaraz, con las **Partidas Registrales N° P37003676, P37005875, P37044203 y P37067439**; y a fin de no causarle indefensión a la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, deberá sustentar con las respectivas copias literales de los citados predios;

Que, con la **NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2023-MPH-GATR**, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, solicita a la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, se sirva subsanar las omisiones debiendo adjuntar las Copias Literales P37003676, P37005875, P37044203 y P37067439, toda vez que según Certificado Positivo de Propiedad de fecha 20 de marzo del 2023, cuenta con 4 predios inscritos;

Que, con el **INFORME N° 447-2023-GATR- MPH**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, mediante el cual solicita información a Secretaría General, sobre la **Notificación Administrativa N° 096-2023-MPH-GATR**, la misma que fue notificada el día 04 de mayo del 2023, a **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**; en tal sentido se requiere informe si la citada contribuyente, ha presentado **algún documento de respuesta a la referida Notificación Administrativa**, en los plazos establecidos por ley;

Que, con el **INFORME N° 0169-2023-MPH/SG-TD-MPHI**, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Trámite Documentario de esta entidad, mediante el cual informa que la contribuyente **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, **No** ha presentado ningún documento de respuesta sobre la Notificación Administrativa N° 096-2023-MPH-GATR, de fecha 02 de mayo del 2023;

Que, del expediente sub materia presentado por la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA** con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de las 50 UIT del Impuesto Predial en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el Jirón Las Magnolias N° 159 Mz. 159 Lote 22- Villón alto, del Distrito y Provincia de Huaraz, y de la información vertida por la Oficina de Trámite Documentario de esta entidad (**Informe N° 0169-2023-MPH/SG-TD-MPHI**, de fecha 07 de junio del 2023), se constata que la administrada NO ha adjuntado las copias literales de los predios con Partidas números P37003676, P37005875, P37044203 y P37067439, respecto de las observaciones advertidas; siendo así no ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente; en tal sentido deviene en **INADMISIBLE** su solicitud por no encontrarse acorde a ley;

Que, con relación a la solicitud de la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, sobre la Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, del predio ubicado en el Jirón Las Magnolias N° 159 Mz. 159 Lote 22- Villón alto, del Distrito y Provincia de Huaraz, se deberá encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, para que, mediante acto administrativo acorde a Ley, procedan con la **Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial**, conforme lo solicitado por la administrada;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la



sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud presentada por la administrada **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, sobre el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, del **monto equivalente a las 50 UIT**, de su predio ubicado en el Jr. Las Magnolias 156-158-Villón Alto, del Distrito y Provincia de Huaraz, con Código de Contribuyente **02-31623822**, a nombre de **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, debiendo de subsanar el requisito omitido dentro del término de quince (15) días hábiles de conformidad al Artículo 140° del Código Tributario; por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, la emisión de los valores correspondientes a las deudas pendientes del contribuyente **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante acto administrativo acorde a ley procedan con *la Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial*, conforme lo solicitado por la administrada contribuyente **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA**, con Código de Contribuyente **02-31623822**, a nombre de **LIRIO ZULOAGA DELIA ALBERTA** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ED-88274-1